



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-25-028

**Administración de Servicios de
Salud Mental y Contra la Adicción
(ASSMCA)**

Posible conflicto de interés en la contratación de
servicios de seguridad

20 de diciembre de 2024

OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL GOBIERNO DE PUERTO RICO

RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR EQI-25-028

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma de acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental. El presente resumen se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como “*Ley del Inspector General de Puerto Rico*”¹ (en adelante, Ley Núm. 15-2017) y las normativas aplicables.

La OIG recibió un planteamiento por parte de un ciudadano², que fue presentado a través del portal. En el planteamiento se informó un alegado conflicto de interés en la contratación de servicios de seguridad entre la Compañía A y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (en adelante, ASSMCA). El ciudadano indicó que la actual Administradora de ASSMCA y el dueño de la compañía A mantienen una relación de noviazgo y que desde ese entonces se observó un aumento en los contratos entre la Compañía A y ASSMCA. Adicional a esto, mencionó que se desconoce si la Administradora notificó un conflicto de interés a la Oficina de Ética Gubernamental.

El Área de Querellas e Investigación (en adelante, Área de QI) de la OIG, evaluó el contenido del planteamiento PQI-25-0316 e inició una de Evaluación Preliminar, EQI-25-028. La Evaluación Preliminar comprendió el período de enero 2021 al presente. Como parte del proceso se evaluó el expediente de contratos de la Compañía A con ASSMCA que incluye las requisiciones de servicios de seguridad realizadas por los centros, clínicas y hospitales de los distintos programas de ASSMCA. Durante la recopilación y análisis, se encontró que, aunque en el período analizado hubo un aumento en el costo de los servicios, el mismo es el resultado de aumentos en el salario mínimo en Puerto Rico y la cantidad de servicios solicitados por los programas adscritos a ASSMCA.

Por otro lado, a través de una colaboración con la Oficina de Ética Gubernamental (en adelante, OEG) la OIG identificó que la Administradora notificó oportunamente a esta oficina su inhibición sobre todo asunto relacionado a la Compañía A, la cual fue aceptada. En específico, la OEG determinó mediante carta con fecha del 17 de noviembre de 2024, lo siguiente:

Valga puntualizar que la relación de noviazgo que usted mantiene no está contemplada en la definición de “pariente” establecida en el artículo 1.2(y) de la LOOEG. Por otro lado, usted no comparte residencia [...]. Sin embargo, en

¹ *Ley de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*, Ley Núm. 15-2017, 3 LPRA § 8871 (2017).

² A tenor con el Art. 7(t) de la Ley Núm. 15-2017, la OIG protege la identidad de la fuente de información.

aras de proteger la imparcialidad e integridad de la función gubernamental, nos presentó su documento de inhibición.

Hemos evaluado su declaración de inhibición suscrita en el día de hoy, y determinamos que cumple con los parámetros requeridos por la OEG. Dicho documento pasará a formar parte de nuestro *Registro de Mecanismos de Inhibición*.

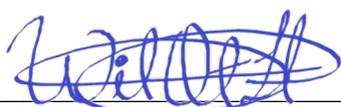
A esos efectos, una vez la Administradora comenzó a ocupar el puesto, todos los comunicados dirigidos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto para solicitar y justificar la compra de servicios de seguridad han sido enviados por la Administradora Auxiliar de ASSMCA.

De la información analizada surge que la empleada fue dispensada por la OEG, por lo que en esta etapa de los procesos no tenemos elementos adicionales que sustenten el inicio de una investigación relacionada a irregularidades en el proceso que estén relacionadas al carácter ético o penal.

En este curso de los procedimientos se recomienda concluir el trámite administrativo interno. En caso de surgir nueva información pertinente, o planteamientos distintos a los indicados en la comunicación recibida, no se limitan las facultades de la OIG, para requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción cualquier acción correctiva u otras delegadas, prospectivamente.

Con el propósito de concluir con nuestra intervención, la OIG presenta este resumen del asunto atendido. El presente resumen de la evaluación preliminar está basado estrictamente en los hechos o elementos que fueron sometidos a nuestra consideración. No se extiende hechos o elementos no divulgados en el asunto atendido.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta. Hoy, 20 de diciembre de 2024.



Lcda. Wilmarivette Otero Flores
Directora Área de Querellas e Investigación

INFORMACIÓN GENERAL



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov